



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCION No. - 033 de

15 MAR. 2016

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO”**

LA DIRECTORA (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá, el Decreto 1042 de 1978, el Acuerdo 002 de 1999 y el Acuerdo 1 de 2011 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que el/la jefe/a de los organismos podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que corresponde al Alcalde Mayor determinar el horario de trabajo de los/as servidores/as público/as de los organismos del Sector Central de la Administración Distrital, mientras que de conformidad con la autonomía administrativa de las entidades descentralizadas, corresponde a sus directores/as, presidentes/as y/o Gerentes la fijación del horario de trabajo.

Que mediante el Decreto Distrital 086 de 2016 el Alcalde Mayor estableció el horario de trabajo de los servidores públicos del Sector Central de la Administración Distrital.

Que el citado Decreto Distrital contempló establecer horarios alternativos para privilegiar a los/as servidores/as público/as que tengan bajo su cuidado y protección hijo/as discapacitados/as o menores de 14 años; que tengan parientes que por causa de enfermedad o discapacidad dependa absoluta y exclusivamente de ellos; que sean servidores/as público/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en alguno de los dos horarios establecidos o, para los/as servidores/as que se encuentren estudiando en horario nocturno.

Que por medio de las Resoluciones 138 de 2012, 142 de 2012 y 034 de 2013, se fijó el horario de trabajo para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño acoge la disposición de la Administración Central respecto al cambio del horario de trabajo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCION No. - 033 de

15 MAR. 2016

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO”**

Que es deber de todos los funcionarios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.

Que en virtud de lo señalado en el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, es deber de los servidores públicos: *“Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas salvo las excepciones legales”*.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as de las áreas administrativas de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, será de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 am a 4:30 pm, incluida una hora de almuerzo.


PARÁGRAFO PRIMERO: Los Subdirectores, Gerentes y Jefes de Oficina deberán establecer horarios de almuerzo, con el fin de garantizar la atención continua e ininterrumpida de la prestación de los servicios y funciones a cargo de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario de trabajo de los/as servidores/as públicos/as de las áreas misionales será programado de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre que se cumpla con la jornada de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales y se garantice la atención continua en el área respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La Fundación Gilberto Alzate Avendaño podrá establecer un horario alternativo, incluida una hora de almuerzo, dirigido únicamente para los/as servidores/as públicos/as que tengan bajo su cuidado y protección hijo/as discapacitados/as o menores de 14 años, o para los/as servidores/as que se encuentren estudiando en horario nocturno, siempre y cuando se acrediten dichas situaciones ante la Subdirección Administrativa – Recursos Humanos y se haya efectuado la previa concertación del horario con los Subdirectores, Gerentes y Jefes de Oficina, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de las áreas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

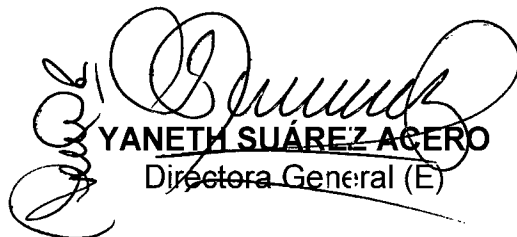
RESOLUCION No. - 033  de
15 MAR. 2016

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO”**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación y deroga las Resoluciones 138 de 2012, 142 de 2012, 034 de 2013 y, demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 15 MAR. 2016


YANETH SUÁREZ ACERO
Directora General (E)

Elaboró: Yurany Tatiana Suárez Coronado / Profesional Especializado Recursos Humanos
Revisó: Alex Ricardo Cotes Cantillo / Jefe de Oficina Asesora Jurídica (e) 
Revisó: María Cecilia Quíasúa Rincón / Subdirectora Administrativa